



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

RESOLUCION No. 170-CSUP-2009

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO TRANSITORIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI (UPEC)

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), en sesión efectuada el 15 de noviembre de 2007, mediante resolución °RCP.S26.No347.107, dada a conocer mediante oficio No. 0004121, del 23 de noviembre del 2007, aprobó los Estatutos de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (UPEC);

Que en la Disposición Transitoria Cuarta de dicho texto legal dispone que el “Consejo Superior Universitario Politécnico de transición, expedirá todos los reglamentos, instructivos, resoluciones y demás cuerpos normativos internos necesarios para la planificación y organización académica, técnica, administrativa y financiera de la UPEC, que incluirá los relacionados con la capacitación docente, escalafón, evaluación y demás que atañen a la gestión de los recursos humanos”;

Que en el Reglamento Interno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi manifiesta “La Comisión Académica se integrará conforme a lo previsto en el Art. 21 del Estatuto Universitario y ejercerá las atribuciones señaladas en el Art. 22 del mismo cuerpo normativo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, todo lo inherente a la organización interna y funcionamiento de esta Comisión constará en su reglamento interno; y



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

CAPITULO I DE LA NORMATIVIDAD

Art. 1.- De la finalidad.- La Comisión Académica es un organismo asesor y de coordinación de la gestión académica institucional, con carácter permanente en los casos previstos en el Estatuto y en este Reglamento, depende del Consejo Superior Universitario Politécnico y tiene por finalidad velar por el cumplimiento de la excelencia académica, en especial lo que hace relación a la docencia en los diferentes niveles y la investigación científica y tecnológica.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURACIÓN

Art. 2.- Integrantes.- La Comisión Académica estará integrada por:

- a. El Vicerrector que la presidirá;
- b. Los decanos de facultad o quienes hagan sus veces;
- c. Un representante de los estudiantes

El Director de la Unidad Académica actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

Art. 3.- Elección del representante.- El representante de los estudiantes será el vocal principal al Consejo Superior Universitario Politécnico, durará en sus funciones dos años.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

La Comisión Académica, de acuerdo a las necesidades, podrá invitar a otros personeros de la UPEC para el tratamiento de temas específicos, participarán con voz.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES

Art. 4.- Funciones.- Son funciones de la Comisión Académica:

- a. Elaborar el modelo educativo, pedagógico y curricular de la Universidad y someterlo a la aprobación del Consejo Superior Universitario Politécnico.
- b. Elaborar los planes de desarrollo académico;
- c. Coordinar a nivel institucional los aspectos académicos;
- d. Supervisar y evaluar la marcha académica de acuerdo al Estatuto y reglamentos;
- e. Conocer, analizar y aprobar las ofertas académicas de pregrado y postgrado;
- f. Apoyar los centros académicos existentes o que se crearen, vinculados al desarrollo;
- g. Presentar al Consejo Superior Universitario Politécnico proyectos de creación, reestructuración o supresión de facultades, escuelas, carreras y programas de pregrado y postgrado;
- h. Conocer y resolver los asuntos académicos presentados por las facultades y centros académicos de conformidad con Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, estatutos y demás reglamentos.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- i. Preparar el calendario académico institucional y someterlo a la aprobación del Consejo Superior Universitario Politécnico;
- j. Proponer al Consejo Superior Universitario Politécnico las reformas necesarias a la reglamentación académica de pregrado y postgrado;
- k. Elaborar y someterlos a conocimiento del Rector, para su correspondiente aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politecnico, los instructivos e informes acerca de la revalidación, refrendación o reconocimiento de títulos académicos y profesionales obtenidos en el exterior; de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General; acuerdos internacionales, Estatuto y reglamentos;
- l. Liderar el proceso de reforma curricular;
- m. Organizar y coordinar eventos académicos y culturales;
- n. Coordinar programas de capacitación docente;
- o. Conocer y resolver sobre los asuntos referentes al proceso aprendizaje-enseñanza en conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, Estatuto y demás reglamentos; y,
- p. Las demás contempladas en las leyes, Estatuto y reglamentos.

Art. 5.- La Comisión Académica **recomendará** al Consejo Superior Universitario Politécnico:

- a. Sobre premios y condecoraciones a profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución y al país;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- b. Sobre becas al personal de profesores y estudiantes, de acuerdo con los reglamentos respectivos; y,
- c. Analizar o sugerir al Rector la suscripción de convenios en áreas de su competencia.

Art. 6.- Aprobación de las actividades.- La Comisión Académica aprobará:

- a. Los sistemas de planificación curricular de cada una de las escuelas, así como la planificación de sus actividades;
- b. La distribución de carga horaria docente;
- c. Las planificaciones de las unidades académicas;
- d. El reconocimiento y revalidación de títulos obtenidos en el exterior;
- e. Las políticas de admisión y ubicación de los estudiantes de la UPEC;
- f. Los programas de formación y perfeccionamiento y profesionalización docente que desarrolle la Institución;
- g. Los procedimientos del ámbito académico; y,
- h. Los asuntos académicos que pongan a su consideración el Consejo Superior Universitario Politécnico, y los demás organismos de la Institución.

CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 7.- De las sesiones.- La Comisión Académica sesionará en forma ordinaria cada treinta días y, en forma extraordinaria cuando



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

la convoque el Vicerrector o a solicitud de la mitad más uno de sus integrantes.

Art.8.- Convocatorias.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, y las extraordinarias, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos; serán realizadas por el secretario, previa disposición del Vicerrector

Art. 9. - Del quórum.- Las sesiones de la Comisión se instalarán con la presencia de al menos las dos terceras partes de sus integrantes y las resoluciones serán aceptadas con el voto de la mitad más uno de los asistentes.

Art. 10.- Excusas y Sanciones.- Las excusas, las faltas y atrasos a las sesiones de la Comisión Académica, serán sancionadas de conformidad al Reglamento Interno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en sus Artículos 30, 32 y 33.

Art. 11.- De las sub-comisiones.- La Comisión Académica dispondrá para su funcionamiento de una Sub-Comisión Académica Permanente, que es una unidad de colaboración y soporte a las funciones que debe cumplir la Comisión Académica.

Art. 12.- La Sub-Comisión Académica Permanente estará integrada por tres miembros de la Comisión Académica designados por la misma y actuará como Secretario, el de la Comisión Académica.

Art. 13.- De las funciones.- La Sub-Comisión Académica Permanente tendrá las siguientes funciones:

- a. Analizar las planificaciones académicas semestrales presentadas por las escuelas, de ser necesario realizar las recomendaciones y presentar al seno de la Comisión Académica, para su aprobación.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- b. Revisar las guías docentes y los cambios de los pensum de estudios y con informe presentar a la Comisión Académica.
- c. Hacer las reformas que sean necesarias a los reglamentos académicos de la UPEC; y,
- d. Presentar recomendaciones sobre asuntos académicos que estime pertinente a la Comisión Académica.

Además la Comisión Académica nombrará comisiones ocasionales, cuando el caso lo requiera.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 14.- El presente reglamento sustituye al Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Académica aprobado por la Comisión Académica, en sesión ordinaria del miércoles 22 enero 2009.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Hasta tanto se designe al Director de la Unidad Académica, actuará como secretario el de Vicerrectorado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario Politécnico de Transición.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Dado, en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la UPEC, en Tulcán, a 09 de diciembre de 2009.

Dr. Hugo Ruíz Enríquez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITECNICO INTERINO**

Certifico.- Que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión extraordinaria del día miércoles 09 de diciembre de 2009.

Dr. Richard Mora Jiménez
SECRETARIO - CSUP